

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Julio de 2015

**UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA ID: 2654**

EXPEDIENTE: 2008460351700096E

ANÁLISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

A partir del 15 de mayo del año 2003 la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Pesca identificada con Nit.891856464-0 como Municipio Prestador Directo, inició la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Pesca, en el departamento de Boyacá, el representante legal es el Alcalde Municipal Carlos Arturo Ramírez Bayona.

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 señala:

“Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
<i>Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1</i>	<i>En el primer mes del año, antes del 30 de enero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3</i>	<i>En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5</i>	<i>En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7</i>	<i>En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9</i>	<i>En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo”</i>

De acuerdo a lo consignado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 19 de noviembre de 2014, la cual fue rechazada.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Pesca (Boyacá) son:

Tabla No.1 Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	15/05/2003
	CAPTACIÓN	15/05/2003
	COMERCIALIZACIÓN	15/05/2003
	CONDUCCIÓN	15/05/2003
	DISTRIBUCIÓN	15/05/2003
	TRATAMIENTO	15/05/2003
ALCANTARILLADO	RECOLECCION	15/05/2003
	CONDUCCION	15/05/2003
	COMERCIALIZACION	15/05/2003

IN-F-003 V.1

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA AREAS PUBLICAS	15/05/2003
	CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES	15/05/2003
	COMERCIALIZACION	15/05/2003
	RECOLECCION	15/05/2003
	TRANSPORTE	15/05/2003

Fuente: SUI – RUPS 201262654252606 del 20/06/2012

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1 Análisis Financiero

Se verificó el 18 de junio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidados para los años 2013 y 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador, se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada al Sistema Único de Información – SUI.

2.1.1 Estado de Resultados

El Estado de Resultados que a continuación se ilustra en la Tabla No. 1 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la empresa en la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No.2 Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	40.965.000	100%	42.562.650	100%	1.597.650	3,90%
Servicio de Acueducto	20.395.500	50%	21.190.900	50%	795.400	3,90%
Servicio de Alcantarillado	8.273.400	20%	8.596.100	20%	322.700	3,90%
Servicio de Aseo	12.296.100	30%	12.775.650	30%	479.550	3,90%
Costo de Ventas y Operación	28.589.700	70%	29.704.650	70%	1.114.950	3,90%
Utilidad Bruta	12.375.300	30%	12.858.000	30%	482.700	3,90%
Gastos Operacionales	10.532.600	26%	10.943.350	26%	410.750	3,90%
Gastos de Administración	10.532.600	26%	10.943.350	26%	410.750	3,90%
Resultado Operacional	1.842.700	4%	1.914.650	4%	71.950	3,90%
Resultado antes de Impuestos	1.842.700	4%	1.914.650	4%	71.950	3,90%
Resultado Neto	1.842.700	4%	1.914.650	4%	71.950	3,90%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

Las cifras reportadas por la empresa Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Pesca en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en el período 2013 a 2014, evidencian utilidades netas para ambos años, para el 2014 la ganancia del ejercicio se incrementó en 3,9% equivalente a \$71,9 miles de pesos, con respecto a la vigencia anterior; los Ingresos Operacionales presentan incremento también del 3,9% equivalente a \$1,5 millones de pesos en términos absolutos.

Teniendo en cuenta que el ingreso se genera producto del desarrollo de su objeto social, es decir en la venta de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; los Ingresos Operacionales para el año 2013 fueron de \$40,9 millones de pesos, para el año 2014 registraron \$42,5 millones de pesos.

Se hace verificación en el Sistema Único de Información – SUI, así: para el caso de la prestación del servicio de acueducto para los años 2013 y 2014 tienen el mismo número de suscriptores en total 1116, el consumo reportado para el año 2013 fue 267840, mientras que para el año 2014 fue menor de 133920, las tarifas aplicadas para 2013 y 2014 en los estratos 1, 2, y 3 en cargo fijo usuario/mes \$1450, tarifa consumo básico usuario/mes (\$/m3) 307. Para el servicio de alcantarillado y para el servicio de aseo no registra ningún dato. Se evidencia un comportamiento favorable para la empresa, como resultado del aumento en los ingresos por la prestación de los servicios públicos, los cuales reportaron incremento del 3,9%.

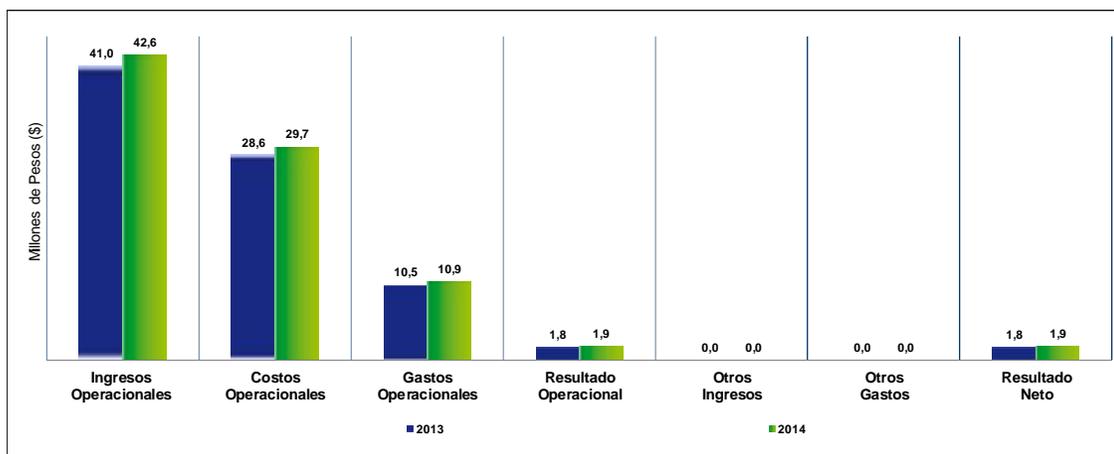
Los Costos de Venta y los Gastos Operacionales para la vigencia analizada 2013 – 2014 equivalen al 96% del total de los Ingresos Operacionales, el Costo de Venta y Operación registraron el 70%, y la utilidad bruta el 30%.

Por otra parte los Gastos Operacionales aumentaron sólo \$410 mil pesos como consecuencia del incremento en la cuenta de Gastos de Administración la cual registró en el año 2013 \$10,5 millones de pesos y \$10,9 millones de pesos para el año 2014.

Cabe anotar que la empresa no reporta registros para la cuenta Otros ingresos, Otros gastos, como tampoco reporta registros para la cuenta de Impuesto de Renta y Complementarios; por lo tanto el Resultado Operacional, como el Resultado antes de Impuestos y el Resultado Neto para este caso analizado son los mismos para cada vigencia 2013 y 2014; se diría que presentan incremento del índice de precios al consumidor o inflacionario de un periodo con respecto al otro.

La prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo sirvieron de soporte financiero para tener un Resultado Neto Positivo del 3,9% para ambos años, sin embargo llama la atención que todos los incrementos del periodo 2013 comparado con respecto al periodo 2014 presentan la misma variación relativa del 3,9%, analizada esta situación en particular de un periodo con respecto al otro, permite establecer que el Estado de Resultados del año 2014 fue proyectado con IPC (índice de Precios al Consumidor) según el índice de inflación del 3,9%.

Grafica No. 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

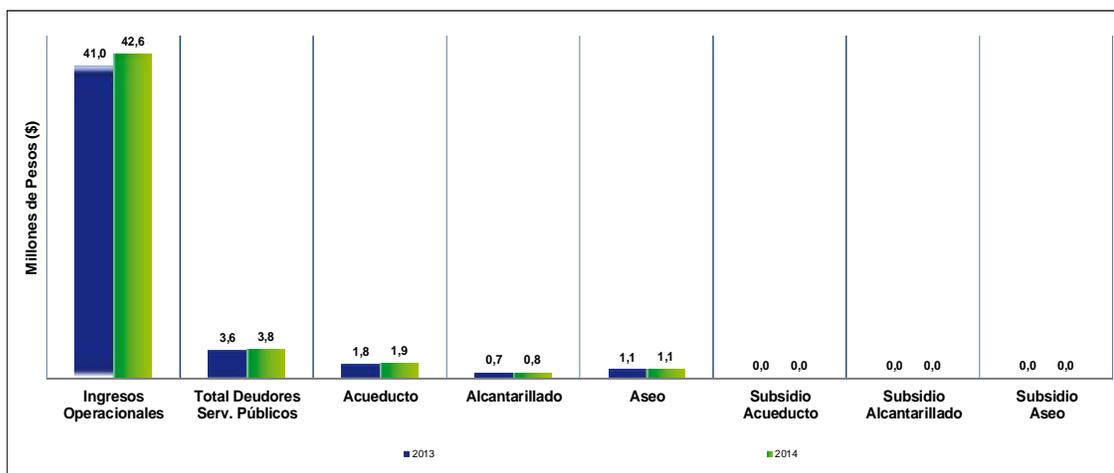
La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados en términos generales

y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis, con sus respectivas variaciones relativas y absolutos, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 que se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Para la vigencia del 2013 el Resultado Neto fue de \$1,8 millones de pesos, para el año 2014 se aumentó la ganancia en el ejercicio a \$1,9 millones de pesos.

RESULTADOS POR SERVICIO

Grafica No. 2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

Como se observa en la Gráfica N° 2, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo presentaron incrementos del 3,9% en los ingresos para el año 2014 con respecto al año 2013. El incremento más significativo lo encontramos en el servicio de acueducto creció en recursos monetarios a \$795,4 miles de pesos. El servicio de alcantarillado aumentó \$322,7 miles de pesos y la prestación del servicio de aseo en \$479,5 miles de pesos.

No obstante, se ha realizado un análisis del comportamiento de los ingresos con base en la información comercial cargada por el prestador al Sistema Único de Información – SUI, se requiere por parte del prestador para que explique detalladamente y envíe la información de las notas a los estados financieros.

2.1.2 Análisis del Balance General

El balance general anexo a continuación se ilustra en la Tabla No. 2 muestra la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutos,

Fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 que se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla No.3 Balance General en pesos colombianos (\$) 2013-2014

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	0%
Activo	30.251.600	100%	30.741.164	100%	489.564	1,62%
Efectivo	8.925.600	30%	9.273.700	30%	348.100	3,90%
Deudores Serv. Públicos	3.627.500	12%	3.768.964	12%	141.464	3,90%
Deudores Servicio de Acueducto	1.813.750	6%	1.884.480	6%	70.730	3,90%
Deudores Servicio de Alcantarillado	725.500	2%	753.794	2%	28.294	3,90%
Deudores Servicio de Aseo	1.088.250	4%	1.130.690	4%	42.440	3,90%
Activo Corriente	12.553.100	41%	13.042.664	42%	489.564	3,90%
Propiedad, Planta y Eq.	17.698.500	59%	17.698.500	58%	-	,00%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	17.698.500	59%	17.698.500	58%	-	,00%
Total Activo No Corrientes	17.698.500	59%	17.698.500	58%	-	,00%
Total Activos	30.251.600	100%	30.741.164	100%	489.564	1,62%
Total Pasivos	4.890.500	16%	3.560.700	12%	-1.329.800	-27,19%
Cuentas por pagar	4.890.500	16%	3.560.700	12%	-1.329.800	-27,19%
Total Pasivo Corriente	4.890.500	16%	3.560.700	12%	-1.329.800	-27,19%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	-	0%	-	,00%
Total Pasivos	4.890.500	16%	3.560.700	12%	-1.329.800	-27,19%
Patrimonio Institucional	25.361.100	84%	27.180.464	88%	1.819.364	7,17%
Capital Fiscal	18.242.243	60%	18.146.957	59%	-95.286	-,52%
Resultado de Ejercicios Anteriores	5.276.157	17%	7.118.857	23%	1.842.700	34,93%
Resultado del Ejercicio	1.842.700	6%	1.914.650	6%	71.950	3,90%
Total Patrimonio	25.361.100	84%	27.180.464	88%	1.819.364	7,17%
Total Pasivo + Patrimonio	30.251.600	100%	30.741.164	100%	489.564	1,62%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció aumentó del 1,62% equivalente a \$489,5 miles de pesos para el año 2014. La proyección para el año 2014 en cada cuenta fue del 3,9% según la variación relativa.

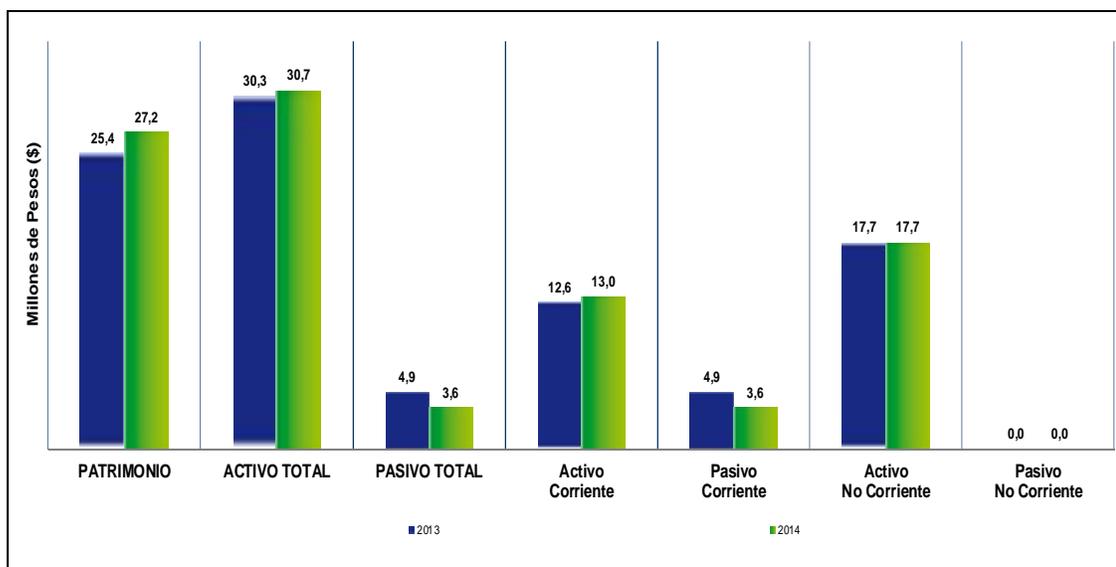
Para la vigencia 2014, con relación al año 2013 la variación del Activo Corriente, estuvo influenciada principalmente por el aumento en la cuenta de Deudores de Servicios Públicos, aparecen desglosadas en valores absolutos y valores relativos de acuerdo a los resultados comparativos en el balance general; en el Activo No Corriente en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo tuvo el mismo registro para la vigencia de los dos periodos.

Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones Corriente del Pasivo se observó de forma favorable para el prestador que disminuyeron las Cuentas por Pagar en 27,19% valores relativos equivalente en valores absolutos a \$1,3 millones de pesos menos. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en la misma.

El Patrimonio represento \$25,3 millones de pesos y \$27,1 millones de pesos respectivamente para la vigencia analizada. Su composición es así: Capital Fiscal, Resultado de Ejercicios Anteriores y el Resultado del Ejercicio. Aumentó en valores relativos al 7,17% equivalente en valores absolutos a \$1, 8 millones de pesos para dicha vigencia.

El Balance General de los 2 periodos consecutivos 2013-2014 presenta uniformidad, se requiere que el prestador ahonde en la explicación de los componente de las cuentas y las justifique. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en las mismas.

Gráfica N°3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan aumento en los activos del 1,62%, disminución en los pasivos del 27,19% e incremento en el patrimonio del 7,17%.

2.1.3 Indicadores Financieros

Tabla No.4 PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	\$ 1,84	\$ 1,91
Margen Ebitda	4,50%	4,50%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	32,32	32,32
Rotación Cuentas por Pagar	45,63	31,97
Razón Corriente	2,57	3,66
Nivel de Endeudamiento	16,17%	11,58%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 18 de junio de 2015

La *razón corriente* para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$2,57 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$3,66 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció un aumento en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 16,17% en el año 2014 del 11,58%. La disminución del indicador revela condiciones más favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de *EBITDA*, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$1,84 millones de pesos en utilidad en el año 2013 a: \$1,91 millones de pesos en utilidad en el año 2014, el aumento en el indicador revela las condiciones operativas favorables en esta vigencia en la prestación de los servicios a su cargo; puesto que disminuyen los Costos y los Gastos. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones favorables para la prestación de los servicios a su cargo.

2.2 Aspectos Administrativos

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las

actividades registradas en RUPS. A pesar de lo anterior, una vez verificado el Sistema Único de Información se observa que la empresa no ha realizado el reporte de personal por categoría de empleo para los años comprendidos entre el 2009 y 2014, por lo cual se conmina al prestador a dar cumplimiento con la obligación en mención ya que esto impide desarrollar el análisis integral de la empresa.

- **Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. De acuerdo con lo verificado en el Sistema Único de Información la empresa cuenta con un CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado y otro independiente para el servicio de aseo, sin embargo, estos no han sido sometidos a concepto de legalidad ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a lo establecido en el artículo 73.10 de la Ley 142 de 1994.

2.3 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** El municipio de Pesca reportó a través de INSPECTOR información relacionada con la adopción de la estratificación urbana, no obstante, este indicador se encuentra rechazado, toda vez que según la información suministrada por el DANE el municipio tiene pendiente por realizar la estratificación rural dispersa que ordena la Ley 505 de 1999.
- **Comité permanente de estratificación:** El municipio, cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación y da cumplimiento con lo requerido según el aplicativo de INSPECTOR, sin embargo, el mismo se debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Por su parte el artículo 6° de la Ley 732 de 2002 establece que *“(…) en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (…)*”. Respecto a la verificación del funcionamiento del CPE

del municipio de Pesca, se encontró que éste reportó un documento correspondiente a la estratificación municipal, el cual se encuentra aprobado. Así mismo se observa el acta de conformación del CPE en donde hace parte de los representantes la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Pesca dando cumplimiento con la normativa inicialmente citada.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI por parte del prestador, se evidenció que éste realizó el reporte para el año 2014 el 8 de enero de 2015 con relación a los costos por la estratificación de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación.

De acuerdo con lo informado por el prestador éste no recibió cobro por el aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal del año 2014, y por consiguiente no realizó aportes por este mismo concepto para el municipio de Pesca.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que el municipio realizó el cargue del Reporte de Estratificación y Coberturas y no presenta inconsistencias denominadas graves. Las demás inconsistencias que se relacionan en el archivo adjuntado en el aplicativo de ISNPECTOR ocasionan aceptación condicional, por lo que debe proceder a corregirlas, o en su defecto debe informar cuál es la situación particular que las ocasiona.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

3.1 Servicio de Acueducto

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, con base en la información recopilada en la visita adelantada al prestador el 15 de marzo de 2010 y lo reportado por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI.

3.1.1 Generalidades:

- **Área de prestación:** El servicio es prestado en la zona urbana del municipio de Pesca y en tres veredas del municipio.
- **No. de suscriptores:** según Reporte SUI a diciembre de 2014 la empresa contaba con 1116 suscriptores para el servicio de acueducto.

3.1.2 Descripción del sistema:

Captación:

- **Fuentes de abastecimiento:** Cuenta con dos captaciones de tipo superficial denominadas Rio Pesca y Quebrada La Pila.
- **Concesión de aguas:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece “*Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión competentes según la ley, para usar las aguas (...)*” con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, se realizó la verificación de las concesiones de aguas encontrando que no aparece reportada información para el municipio de pesca y el prestador UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA en el formulario de Entes territoriales reportado por CORPOBOYACA, así mismo se verifico el formulario *AAA/Técnico-operativo/Información Técnica Operativa de Acueducto* en donde aparece que la empresa en el año 2005 contaba con concesión de aguas para el Rio Pesca la cual vencía el 18 de junio de 2006 sin embargo no se menciona información sobre la captación “La Pila”.

Teniendo en cuenta lo anterior y que en la visita realizada en el año 2010 se reportó que mediante solicitud con radicado 007865 del 21 de agosto de 2009 que se encontraba en trámite el permiso de captación, se presume que actualmente el prestador no cuenta con dichos permisos transgrediendo lo establecido en la normativa citada.

- **Aducciones:** La aducción del río Pesca cuenta con una tubería por gravedad, la línea de aducción es de 6” y 8” de diámetro en Cloruro de Polivinilo (PVC), para un caudal de diseño de 20 l/s, con una longitud aproximada de 0.2 Km. La aducción de la quebrada “La Pila” consiste en una tubería en Hierro Galvanizado HG que conduce el líquido por gravedad, tiene un caudal de diseño de 5 l/s, con una longitud de 0,2 Km.

Tratamiento:

- **Pretratamiento:** Cuenta con una unidad de desarenación.
- **Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** *El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece “el reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador, así mismo el artículo 6.4.2.7 de la misma resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización”.* Verificado el SUI no se encontró reporte de la empresa que permita evidenciar las características del sistema de tratamiento transgrediendo lo establecido en la citada normatividad.

Por lo anterior se toma la información proporcionada en la visita realizada en el año 2010 al prestador, en donde se establece que la empresa cuenta con dos sistemas de tratamiento:

El primero es una planta de tipo convencional, en donde se realiza aforo por volumen, sistema de coagulación, unidades de floculación y unidades de

sedimentación las cuales se observaron durante la visita de 2010 en mal estado y proceso de filtración.

El segundo sistema consiste en una planta de tratamiento compacta conformada por tres filtros rápidos.

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** El prestador utiliza cloro como desinfectante.
- **Laboratorio:** El Artículo 108 de la Resolución 1096 del 2000 establece *“Deben realizarse estudios estadísticos de la calidad del agua cruda que cubran por lo menos un período de lluvias y uno seco. Para la selección de los procesos de tratamiento previos o paralelos al diseño de una planta, deben realizarse ensayos en el laboratorio siendo obligatorio entre estos, el ensayo de jarras; y posteriormente, si se justifica, realizar ensayos en planta piloto para determinar el tratamiento al que debe ser sometida el agua (...)”* Durante la visita realizada por la superintendencia se determinó que la PTAP cuenta con área de laboratorio dotada con equipos para Prueba de Jarras, Ph, turbiedad y cloro en buen estado.

Almacenamiento:

- **Tanque de almacenamiento:** Cuenta con un tanque de almacenamiento que sirve a su vez como tanque de compensación, sin embargo se desconoce la capacidad operativa de éste y su estado.

Distribución y Conducción:

- **Red de distribución:** La distribución del agua potable en el municipio se realiza por gravedad.
- **Macromedidores:** el artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *“Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales, en los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:*
 1. *Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.*
 2. *Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
 3. *Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
 5. *En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.*

En contravía con la normativa citada, el prestador no cuenta con sistemas de macromedición que le permita realizar el control del agua de ingreso a la planta y la producida y conocer las pérdidas del sistema.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”*. A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”*.

De acuerdo a lo anterior, a diciembre de 2014 la totalidad de cuentan con sistema de micromedición según lo reportado por el prestador al Sistema Único de Información, lo que indica que el prestador da cumplimiento a la normatividad citada.

- **Continuidad:** El servicio se suministra de 14 horas/día según la información proporcionada por el prestador en la visita del 2010, al realizar la comparación de éste comportamiento, con lo establecido en el Artículo 18, cuadro No. 9 de la Resolución 2115 del 2007, se indica que para el rango entre 10.1 y 18 horas al día de prestación del servicio se considera como un servicio no satisfactorio.

Calidad de agua:

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** Los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 *“definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”*. Según la información disponible del Sistema Único de Información para el año 2013 la empresa realizó el cargue del acta de materialización de los puntos de muestreo para el municipio de Pesca, con fecha de 5 de julio de 2012, en donde aparecen 7 puntos concertados.
- **Muestras de control de calidad del agua:** El artículo 9° de la resolución 1575 de 2007 ordena *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*, al respecto no se cuenta con información disponible de las muestras de control realizadas por el prestador por lo cual éste debe informar de manera inmediata a la superintendencia las acciones que ha realizado la empresa para ejercer dicho control.
- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los

siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

Tabla No.5 Resultados muestras de vigilancia 2013

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
---	19,17	17,65	-----	83,93	89,41	-----	-----	8,93	0	0	0

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013

Durante la vigencia 2013 el prestador proporcionó agua no apta para consumo humano con los parámetros de coliformes totales y turbiedad principalmente por fuera de los límites admisibles establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

Tabla No.6 Resultados muestras de vigilancia 2014

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
----	----	7,36	0	0	0	0	-----	0	-----	0	-----

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2014

De la tabla anterior se tiene que el prestador solo en el mes de marzo presentó nivel de riesgo diferente a cero, el cual se clasificó como de riesgo bajo, para los demás meses el comportamiento de la calidad del agua mejoro respecto al año 2014 en los cuales se observa que el agua proporcionada a los usuarios estuvo sin riesgo cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

3.1.3 Plan de contingencias:

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”.*

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.*

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

Con Oficio SSPD No. 20134600607451 del 20 de septiembre de 2013, se requirió por última vez la presentación del Plan de Contingencia y diligenciamiento de tablas de valoración de amenazas y estimación de vulnerabilidad del municipio de Pesca, Boyacá; requerimiento que a la fecha no ha sido atendido por el prestador, situación que impide conocer la vulnerabilidad del sistema y las acciones a implementar en caso de la ocurrencia de algún evento generando que pueda llegar a afectar a los usuarios.

Aun así, Según el reporte del prestador al SUI para el año 2014 en el formulario Acueducto/Técnico-operativo/Formulario 55 y 56. Vulnerabilidad Acueducto no se presentaron eventos que pudiesen afectar la infraestructura del servicio de acueducto en el periodo.

3.2 Servicio de Alcantarillado

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de alcantarillado con base en la información recopilada en la visita adelantada al prestador el 15 de marzo de 2010 y lo reportado por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI.

- **Descripción del sistema:** el alcantarillado del municipio de Pesca es combinado, el municipio no cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales y no ha realizado caracterización de los vertimientos generados según lo reportado en la visita del año 2010.

En la visita se identificó que se encontraba en funcionamiento el sistema de alcantarillado, sin embargo se observó falta de mantenimiento de éste vulnerando el artículo 28 de la ley 142 de 1994, el cual establece que *“Las empresas tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos serán a cargo de ellas”*.

- **Vertimientos:** En el municipio existe un punto de vertimiento principal de características principalmente domésticas que llegan al río Pesca el cual se constituye como receptor principal, el prestador debe actualizar el Registro Único de Prestadores “RUPS” ya que no tiene inscrita la actividad de disposición final para el servicio de alcantarillado y es quien genera el vertimiento como consecuencia de los servicios de recolección y conducción.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y Permiso de vertimientos:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad, acorde con esto, por medio del acto administrativo No. 1374 CORPOBOYACA se otorgó permiso de vertimientos según el reporte de Entes territoriales en el *“Registro de PSMV”*, en donde se establece como fecha inicial del permiso el 04 de junio de 2010 y fecha de finalización el 03 de junio de 2020, en el cual se contempla un punto de vertimiento denominado Río Pesca.

3.3 Servicio de Aseo

3.3.1 Generalidades:

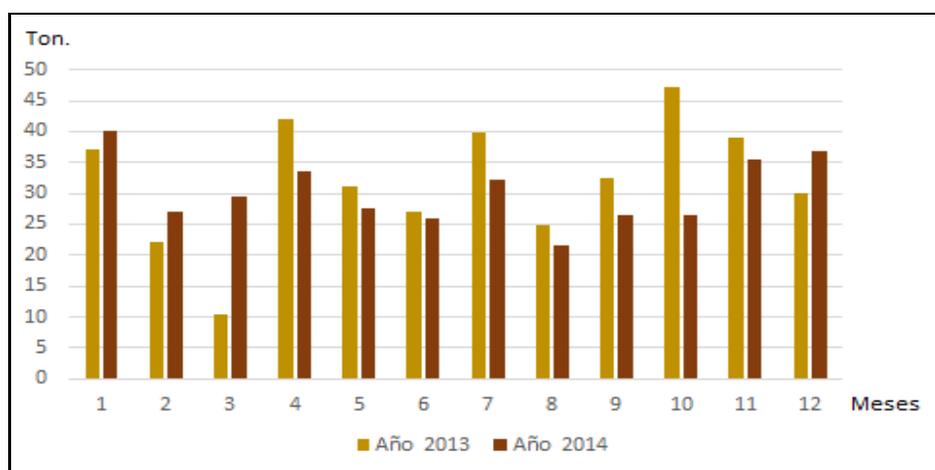
- **Área prestación:** El prestador desarrolla la actividad en el área urbana municipal, para lo cual se encuentra establecida una ruta única de recolección.
- **Frecuencia:** El artículo 33 del decreto 2981 de 2013 establece “Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo reportado en la visita realizada al prestador la frecuencia es insuficiente ya que se realiza una vez por semana.

- **Vehículo:** El Artículo 37 del decreto 2981 de 2013 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos del servicio de aseo. En cumplimiento con ésta normativa, conforme a lo reportado en la visita al prestador para la recolección de los residuos el municipio es propietario de una volqueta con capacidad para la recolección de los residuos.
- **Cantidad de residuos dispuestos:** Teniendo en cuenta que el prestador no realiza directamente el pesaje de los residuos generados, se toma la información de los residuos recibidos por el sitio de disposición final, los cuales son registrados por el operador COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. registrando un valor de 36,89 Ton para el mes de diciembre de 2014, en promedio durante el año 2014 se generaron 30,18 toneladas al mes, las cuales fueron dispuestas en el relleno sanitario “Terrazas el Porvenir”.

Grafica No. 3. Comportamiento de los Residuos dispuestos 2013 -2014



Fuente: SUI- 2013- 2014 formulario de Aseo/Comercial/Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final

Al verificar el comportamiento de toneladas dispuestas en el año 2013 y 2014 se observa un comportamiento similar en los dos periodos, sobresaliendo una disminución en la cantidad de residuos durante los meses de septiembre y octubre del año 2014.

- **Sitio de Disposición final:** El decreto 2981 de 2013 establece en su artículo 96 que es obligación del municipio definir el área para disposición final de los residuos, entre otros, en respuesta a lo anterior, el municipio dispone los residuos en el relleno sanitario “TERRAZAS DEL PORVENIR” de la ciudad de Sogamoso, con quien se tiene contrato suscrito en donde el municipio de Pesca se constituye como cliente de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.

Una vez verificado el reporte de sitios de disposición final en el SUI, se observa que allí no se reporta información para el municipio de Pesca, situación contraria a lo establecido en la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- **Barrido y Limpieza de Áreas Públicas:** El artículo 52 del decreto 2981 del 2013, el cual establece “*Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*” Contrario a lo descrito en la normativa citada En la visita de 2010 el prestador informó que realiza barrido de las vías cuando así se requiere, no se tiene una frecuencia definida.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1 Suscriptores

El prestador realizó el reporte de la información relacionada con suscriptores al mes de diciembre de 2014, periodo tomado como base para los años 2013 y 2014 en la comparación y análisis del comportamiento:

Tabla No.7 Comportamiento de suscriptores

ESTRATO- USO	AÑO	
	2013	2014
1	47	47
2	975	975
2	94	94
Total Residencial	1.116	1.116

Fuente: SUI- acueducto/Comercial/Total Suscriptores por Municipio

De acuerdo con la tabla anterior se observa que en el año 2014 no se presentó ningún cambio en los suscriptores respecto al año 2013, el municipio de Pesca no cuenta con estratos 4,5 y 6 ni con uso comercial, oficial e industrial.

4.2 Peticiones, quejas y reclamos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora.

Al respecto fue posible establecer en revisión del Sistema Único de información que el prestador no cuenta con registro detallado de las peticiones quejas y reclamos para los años 2013 y 2014, por lo cual, no cuenta con expedientes de las quejas y por tanto, es presumible que no se están otorgando los recursos de primera y segunda instancia.

4.3 Subsidios y Contribuciones

De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

El artículo 125 de Ley 1450 de 2011 establece los montos máximos a subsidiar para los estratos 1, 2 y 3 y los montos mínimos a contribuir por parte de los estratos 5 y 6 y usos comercial e industrial.

Mediante acuerdo No. 006 de junio 24 de 2012 el Concejo Municipal de Pesca aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones:

Tabla No.8 Factores de subsidio y contribución

Estrato/Usos	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO POR VERTIMIENTO
	Subsidio (-) / Contribución (+)		Subsidio (-) / Contribución (+)	
1	-70%	-70%	-70%	-70%
2	-40%	-40%	-40%	-40%
3	-15%	-15%	-15%	-15%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%

Fuente: SUI 2014

A continuación se analizará la factura de venta No. 95578 presentada en la imagen No. 1 con el fin de evaluar si se encuentran aplicando de manera adecuada.

Tabla No.9 Aplicación factores subsidio y contribución

Factura No.	Periodo	Estrato	Cargo fijo Acueducto	Cargo por consumo Acueducto	Subsidio Acueducto	Cargo fijo Alcantarillado	Cargo por vertimiento Alcantarillado	Subsidio Alcantarillado
95578	ene-feb-14	2	\$ 1.450	\$ 12.280	\$ 5.492	\$ 1.450	\$ 5.902	\$ 2.941
Permitido con base a Tabla No. 3			\$ 1.450	\$ 12.280	\$ 5.492	\$ 1.450	\$ 5.902	\$ 2.941
Diferencias			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	-\$ 0

Fuente: cálculos SSPD, SUI 2014

De la tabla anterior se observa que el prestador se encuentra aplicando de manera adecuada los factores de subsidios y contribuciones de acuerdo a lo estipulado por el concejo municipal de Pesca.

4.4 Tarifas aplicadas

Mediante la resolución CRA 287 de 2004, se establece la metodología que deben acoger las empresas prestadoras para el servicio de acueducto y alcantarillado con el fin de calcular las tarifas a facturar a los usuarios. Así las cosas, las tarifas reportadas al SUI deben mantener la estructura de costos contenida en la resolución en comento. A través de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 2010 en los capítulos 6, 7, 8 y 9 se explica la manera en que las empresas deben reportar la información al Sistema Único de Información – SUI, el cual es considerado como el medio oficial de reporte de la información.

La información resultante del estudio de costos y tarifas debe ser reportada al MOVET, de acuerdo a lo contemplado en las circulares conjuntas CRA – SSPD No. 004 y 005 de 2006. Así las cosas, se evidencia que la empresa ha cargado el estudio de costos y tarifas al MOVET y certificado por grupo SUI el día 26 de diciembre de 2011.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Pesca, tiene en RUPS que presta el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en el municipio de Pesca, en el departamento de Boyacá.

A continuación se detallan las tarifas reportadas para los servicios de acueducto y alcantarillado al Sistema Único de Información – SUI por parte del prestador para el año 2013 y 2014.

4.4.1. Servicio de Acueducto

Tabla No.10 Tarifas aplicadas Acueducto 2013 y 2014 municipio de Pesca

Estrato	Tarifas Aplicadas Ubicación Urbana				Subsidios Aplicados			
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario	Consumo Suntuario	Cargo Fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario	Consumo Suntuario
	(\$/usuario)	(\$/m3)*	(\$/m3)*	(\$/m3)*	(%)	(%)	(%)	(%)
1	1.450	307	307	307	---	----	----	----
2	1.450	307	307	307	----	-----	-----	-----
3	1.450	307	307	307	-----	-----	-----	-----
* No incluye CMT								
Fuente: Formato de tarifas aplicadas del SUI								

La tabla anterior muestra el reporte de tarifas aplicadas del año 2013 y 2014 realizado por la Unidad de Servicios Públicos. De la información reportada se evidencia que presuntamente es de mala calidad, ya que no discrimina la tarifa por estrato, es decir, reporta una tarifa única para los estratos 1, 2 y 3. Adicionalmente, se observa que la Unidad no reporta la información del uso comercial, industrial y oficial, por lo que debe pronunciarse al respecto. La aplicación de los factores de subsidios y contribuciones no puede ser verificada, puesto que la Unidad no reportó la tarifa discriminada por estrato.

4.4.2. Servicio de Alcantarillado

La tabla a continuación muestra las tarifas aplicadas del servicio de alcantarillado en el municipio de Pesca para el año 2014. En el SUI se evidencia que el prestador no ha reportado la información tarifario del año 2013 para el servicio de alcantarillado, por lo que se le insta a la Unidad para que reporte la información de manera perentoria.

Tabla No.11 Tarifas Aplicadas Alcantarillado 2014 municipio de Pesca

Estrato	Tarifas Aplicadas Ubicación Urbana				Subsidios Aplicados			
	Cargo Fijo	Vertimiento Básico (\$/m3)*	Vertimiento Complementario (\$/m3)*	Vertimiento Suntuario (\$/m3)*	Cargo Fijo	Vertimiento Básico (\$/m3)*	Vertimiento Complementario (\$/m3)*	Vertimiento Suntuario (\$/m3)*
	(\$/usuario)				(%)			
1	1.450,0	147,0	147,0	147,0				
2	1.450,0	147,0	147,0	147,0				
3	1.450,0	147,0	147,0	147,0				
* No incluye CMT								
Fuente: Formato de tarifas aplicadas del SUI								

La tabla anterior muestra las tarifas aplicadas para el servicio de alcantarillado reportado por la Unidad para el año 2014. Así como en el servicio de acueducto, se presume que hubo un reporte de mala calidad, ya que la tarifa no se encuentra discriminada por estrato.

A continuación se presentará una factura de venta emitida por la Unidad de Servicios Públicos con el fin de comparar las tarifas aplicadas en la facturación con las reportadas por el prestador al SUI.

Imagen No. 1. Factura de venta No. 95578

Municipio de Pesca
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Nit.891856464-0

FACTURA No.
95578

Municipio de Pesca
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
Factura No. 95578

Codigo del suscriptor 01050510		Codigo Interno 1001072		Nombres CHAPARRO FERRUCHO MARIA DELFI		Codigo del suscriptor 01050510	
Uso: Residencial		Estrato/Categoria: 2		Direccion C 8 N 5 70		Codigo Interno 1001072	
Periodo Facturado ENE - FEB 2014		Periodos Atraso: 0		Barrio EL CARMEN		Nombres CHAPARRO FERRUCHO MARIA DELFI	
Expedida: 03/04/2014		Estrato/Categoria: 2		Codigo Postal		RESUMEN DE SU FACTURA	
Ident.: Numero Medidor: 06-051940		Lectura Anterior: 80		Lectura Actual: 120		ACUEDUCTO 8.238	
		Consumo: 40		Tipo Consumo:		ALCANTARILLADO 4.411	
		Estado Lectura:				ASEO 1.467	
						OTROS -16	
						TOTAL A PAGAR 14.100	

Acueducto		Alcantarillado	
Rango	m3	\$ m3	Subtotal
0 - 40	40	184	7.368
			89
			3.541
Subtotal		7.368	3.541
Cargo Fijo		870	870
Total servicio		8.238	4.411

Consumo Ultimos 6 Periodos			
Periodo	M3	Valor	Gráfico
FEBRERO - MARZO	0	0	
ABR - MAY 2013	0	0	
JUN - JUL 2013	40	7368	
AGO - SEP 2013	0	0	
OCT - NOV 2013	20	3684	
ENE - FEB 2014	20	3684	

Liquidacion del Servicio			
Concepto	Costo Real	Subsidio	Valor a Pagar
Acueducto			
Consumo	12.280	-4.912	7.368
Cargo Fijo	1.450	-580	870
Alcantarillado			
Consumo	5.902	-2.361	3.541
Cargo Fijo	1.450	-580	870
Aseo	2.445	-978	1.467

OTROS COBROS	
98 AJUSTE A 50\$	-16
Total Otros Cobros	-16
TOTAL A PAGAR	\$14.100

FECHA DE PAGO OPORTUNO martes, 25 de marzo de 2014	FECHA DE PAGO OPORTUNO martes, 25 de marzo de 2014
FECHA PARA EVITAR SUSPENSION viernes, 04 de abril de 2014	FECHA PARA EVITAR SUSPENSION viernes, 04 de abril de 2014

Esta factura presta merito ejecutivo segun articulo 130 ley 142 de 1994

Fuente: SUI 2014

En la factura se puede observar que para el servicio de acueducto para el cargo fijo se encuentran aplicando en la factura un valor de \$1.450, el cual coincide con el

reportado al SUI. Para el cargo por consumo se encuentran aplicando una tarifa de \$307, el cual coincide con el reportado al SUI. El cargo fijo del servicio de alcantarillado en la facturación es de \$1.450 y el cargo por consumo de \$147,55, los cuales coinciden con el reportado por el prestador al SUI.

4.4.3. Servicio de Aseo

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que la Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que esta Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información -SUI constatando que a la fecha, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA, tiene cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF).

Por otro lado, se verificó que el prestador no ha certificado en su totalidad la información tarifaria al SUI y en consecuencia la oficina Delegada de Aseo de la Superintendencia, se ve limitada para realizar el respectivo control tarifario conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005.

En lo pertinente a tarifas aplicadas de acuerdo con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

Tabla No.12 Tarifas Aseo

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
2654	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA	2013	ENERO	01BAJO-BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,7	0
			ENERO	02BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,4	0
			ENERO	03MEDIO-BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,5	0
			FEBRERO	01BAJO-BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,7	0
			FEBRERO	02BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,4	0
			FEBRERO	03MEDIO-BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,5	0
			MARZO	01BAJO-BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,7	0
			MARZO	02BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,4	0
			MARZO	03MEDIO-BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,5	0
			ABRIL	01BAJO-BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,7	0
			ABRIL	02BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,4	0
			ABRIL	03MEDIO-BAJO	15	2444,59	0	0	0	0	0,5	0

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Td)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
2654	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA	2013	MAYO	01BAJO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.7	0
			MAYO	02BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.4	0
			MAYO	03MEDIO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.6	0
			JUNIO	01BAJO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.7	0
			JUNIO	02BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.4	0
			JUNIO	03MEDIO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.6	0
			JULIO	01BAJO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.7	0
			JULIO	02BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.4	0
			JULIO	03MEDIO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.6	0
			AGOSTO	01BAJO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.7	0
			AGOSTO	02BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.4	0
			AGOSTO	03MEDIO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.6	0
			SEPTIEMBRE	01BAJO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.7	0
			SEPTIEMBRE	02BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.4	0
			SEPTIEMBRE	03MEDIO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.6	0
			OCTUBRE	01BAJO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.7	0
			OCTUBRE	02BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.4	0
			OCTUBRE	03MEDIO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.6	0
			NOVIEMBRE	01BAJO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.7	0
			NOVIEMBRE	02BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.4	0
			NOVIEMBRE	03MEDIO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.6	0
			DICIEMBRE	01BAJO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.7	0
			DICIEMBRE	02BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.4	0
			DICIEMBRE	03MEDIO-BAJO	15	2444.59	0	0	0	0	0.6	0

Fuente: SUI 2014

Tabla No.13 Tarifas Aseo

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Td)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
2654	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA	2014	ENERO	01BAJO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.7	0
			ENERO	02BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.4	0
			ENERO	03MEDIO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.6	0
			FEBRERO	01BAJO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.7	0
			FEBRERO	02BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.4	0
			FEBRERO	03MEDIO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.6	0
			MARZO	01BAJO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.7	0
			MARZO	02BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.4	0
			MARZO	03MEDIO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.6	0
			ABRIL	01BAJO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.7	0
			ABRIL	02BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.4	0
			ABRIL	03MEDIO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.6	0
			MAYO	01BAJO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.7	0
			MAYO	02BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.4	0
			MAYO	03MEDIO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.6	0
			JUNIO	01BAJO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.7	0
			JUNIO	02BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.4	0
			JUNIO	03MEDIO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.6	0
			JULIO	01BAJO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.7	0
			JULIO	02BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.4	0
			JULIO	03MEDIO-BAJO	15	2493.33	0	0	0	0	0.6	0

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Td)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUAUDO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)	
2654	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA	2013	AGOSTO	01BAJO-BAJO	1,5	2493,33	0	0	0	0	0,7	0	
			AGOSTO	02BAJO	1,5	2493,33	0	0	0	0	0,4	0	
			AGOSTO	03MEDIO-BAJO	1,5	2493,33	0	0	0	0	0,15	0	
			SEPTIEMBRE	01BAJO-BAJO	1,5	2493,33	0	0	0	0	0,7	0	
			SEPTIEMBRE	02BAJO	1,5	2493,33	0	0	0	0	0,4	0	
			SEPTIEMBRE	03MEDIO-BAJO	1,5	2493,33	0	0	0	0	0,15	0	
		2014	OCTUBRE	01BAJO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
		OCTUBRE	02BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	
		OCTUBRE	03MEDIO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	
		NOVIEMBRE	01BAJO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	
		NOVIEMBRE	02BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	
		NOVIEMBRE	03MEDIO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	
DICIEMBRE	01BAJO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó			
DICIEMBRE	02BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó			
DICIEMBRE	03MEDIO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó			

Fuente: SUI 2014

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador no ha efectuado en su totalidad el cargue al SUI de las Tarifas Aplicadas en los años 2013 y 2014 y en consecuencia esta Superintendencia no pudo realizar el seguimiento a las tarifas, ni a los subsidios, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante esta Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta Entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI de las Tarifas Aplicadas para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PESCA**, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla:

IN-F-003 V.1

Tabla No. 15. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero saludable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

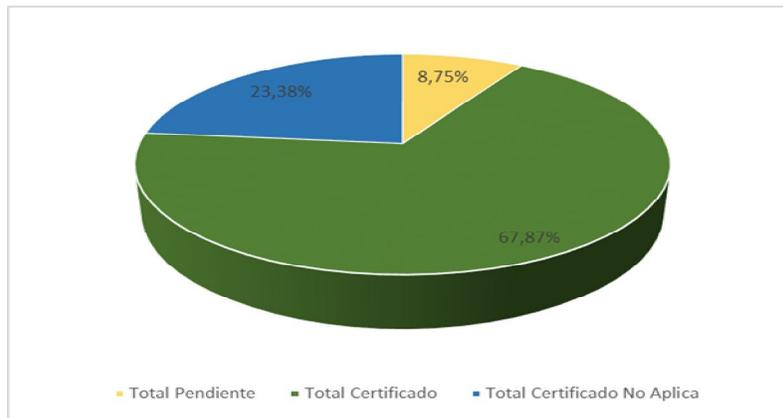
De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que cuenta con 3.589 formatos y formularios habilitados entre los años 2003 a 2015 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 8,7% de la información tal y como se muestra a continuación:

Tabla No.14 Estado del reporte al SUI.

SERVICIO	TOPICO	Total Certificado	Total Certificado No Aplica	Pendiente												Total Pendiente	Total general	
				2003	2004	2005	2006	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015			
AAA	Administrativo		1															1
Total AAA			1															1
ACUEDUCTO	Administrativo		1							1	1	1	1	1			5	6
	Administrativo y Financiero	125	57							1		2	4	11			18	200
	Auditor	106	28									1	3	3			7	141
	Comercial y de Gestión	264	106			1		1	4	14		8	9	12			49	419
	MOVET		1				4										4	5
	Técnico operativo	210	31						6	4		6	2	1			19	260
Total ACUEDUCTO		705	224			1	4	1	10	20	1	18	19	28			102	1.031
ALCANTARILLADO	Administrativo	1	1							1		1	1	1			4	6
	Administrativo y Financiero	116	57							1		3	2	10			16	189
	Auditor	107	28										6	6			12	147
	Comercial y de Gestión	188	136			1			1		3	8	20	27			60	384
	Técnico operativo	79	1						1	1							1	81
Total ALCANTARILLADO		491	223			1			1	1	5	12	29	44			93	807
ASEO	Administrativo	3	2							1		2	2	2			7	12
	Administrativo y Financiero	118	45	2	1	1				1					10		15	178
	Auditor	106	28									1	2	2			5	139
	Comercial y de Gestión	631	246		1	1	1	1	1	3	2	8	8	25	7		58	935
	Técnico operativo	301	3						1						12	12	25	329
Total ASEO		1.159	324	2	2	2	1	1	2	5	2	11	12	51	19		110	1.593
FORMATO VARIOS SERVICIOS	Administrativo y Financiero	15	48															63
	Comercial y de Gestión	29	19															48
	MOVET	1																1
Total FORMATO VARIOS SERVICIOS		45	67															112
Gobierno NIF	Proceso NIF														1		1	1
Total Gobierno NIF															1		1	1
NSC	NSC									1	1	1	1	1			5	5
Total NSC										1	1	1	1	1			5	5
SGP	Prestadores	36											3				3	39
Total SGP		36											3				3	39
Total general		2.436	839	2	3	3	5	3	13	31	4	45	61	125	19		314	3.589

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Grafica No. 4. Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación respectiva.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001, le corresponde a esta Superintendencia, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información (SUI), en el cual los prestadores de servicios públicos y otras entidades, reportan información que sirve de base para el desarrollo de nuestras funciones de inspección, vigilancia y control, y que se constituye en fuente de información del sector de agua potable y saneamiento básico, por lo cual el reporte de mala calidad de la información puede conllevar a afectar la confiabilidad del sistema y por ende generar incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2012 - 2014 esta superintendencia ha generado comunicaciones al prestador realizando diversos requerimientos así:

7.1 Comunicaciones

- Con radicado SSPD No. 20124600056151 del 21 de febrero de 2012, se remitió al prestador control tarifario realizado por la Superintendencia.
- Mediante comunicación 20124600665751 del 10 de septiembre de 2012 se solicitó a la empresa plan de acción en calidad de agua, al cual la empresa dio respuesta con radicado 20124010852651 del 13 de noviembre de 2012, finalmente mediante

radicado 20134600657731 del 04 de octubre de 2013 se realizó seguimiento final al plan de acción de calidad del agua establecido con el prestador.

- A través del radicado SSPD No. 20124600864741 del 16 de noviembre de 2012, se requirió al prestador el plan de contingencia.
- Con radicado 20124601007081 del 21 de diciembre de 2012 se solicitó el acta de concertación de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua.
- Mediante comunicación 20134600352401 del 20 de junio de 2013 se solicitó a la empresa el Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI.
- A través de la comunicaciones oficiales se invitó al prestador a actividades de socialización de temas como marco normativo calidad de agua y Mapa de Riesgos, estratificación coberturas, facturación - SUI y Directivas de la Procuraduría General de la Nación, entre otras con el fin de fortalecer la gestión de los prestadores como complemento a las acciones de vigilancia y control ejercidas.
- Con comunicación 20144600094381 del 27 de febrero de 2014 se realizó requerimiento sobre el cargue de información al Sistema Único de Información "SUI".
- Mediante comunicación 20144600382061 del 10 de julio de 2014 se realizó Reiteración al prestador sobre la obligación del Reporte al Sistema Único de Información (SUI) en cuanto a la información financiera y Plan Único de Cuentas .
- Con radicado 20144600458781 del 30 de julio de 2014 se requirió al prestador el para el establecimiento de acciones de mitigación por Fenómeno de niño y el periodo de sequía del 2030.
- Por medio de la comunicación 20154600324941 del 9 de junio de 2014 se realizó requerimiento al prestador para el cargue de la información en estado pendiente en el Sistema Único de Información.

7.2 Acuerdo de mejoramiento

El prestador suscribió un acuerdo de mejoramiento con la Superintendencia en el año 2011, el cual reposa en el expediente y fue formalizado mediante radicado 20114600340371 del 10 de junio de 2011.

Se realizaron seguimientos mediante las comunicaciones 20114601012081 del 15 de diciembre de 2011, 20114600583761 del 29 de agosto de 2011, 20114600733471 del 10 de octubre del 2011 y con Radicado 20124600157781 del 26 de marzo de 2012 se remite seguimiento final del acuerdo de mejoramiento de la vigencia 2011 en donde fueron indicados varios incumplimientos a los compromisos pactados en los estadios 1,2,3 y 4 del mencionado acuerdo.

7.3 Visitas

El prestador ha sido visitado por esta Superintendencia los años 2010 y 2014. Los informes de visita han sido remitidos al mismo bajo los radicados que se relacionan a continuación:

- Visita 2014: Radicado SSPD No 20085290645262 del 16 de diciembre de 2008.
- Visita 2010: Radicado SSPD No 20104601038451 del 11 de noviembre de 2011.

8. CONCLUSIONES

- Investigar el Estado de Resultados porqué todos los incrementos del periodo 2013 comparado con respecto al periodo 2014 presentan la misma variación relativa del 3,9%, analizada esta situación en particular de un periodo con respecto al otro, permite establecer que para éste estado financiero se proyectaron los valores con IPC (índice de Precios al Consumidor) según el índice de inflación del 3,9%.
- En cuanto al Balance General de los 2 periodos consecutivos 2013-2014 presenta uniformidad, se requiere que el prestador ahonde en la explicación de los componente de las cuentas y las justifique. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique el motivo de no tener ningún registro en las mismas.
 - Se requiere al prestador explicar:
 - Los estados financieros así: Estado de Resultados y el Balance General para las vigencias 2013-2014
 - Dar una explicación clara con respecto a los valores ingresados en las cuentas ante la carencia de notas a los estados financieros.
 - En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones favorables en la prestación de los servicios a su cargo; por el resultado neto en los periodos evaluados.
 - Para los años 2013 y 2014 no se puede comparar el total de suscriptores, tarifas aplicadas, micromedición, consumos facturados, metros cúbicos, valor facturado por consumo y otros; además no hay notas a los catálogos registrados en el SUI.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. A pesar de lo anterior, Una vez verificado el Sistema Único de información se observó que la empresa no ha realizado el reporte de personal por categoría de empleo para los años comprendidos entre el 2009 y 2014, por lo cual se conmina al prestador a dar cumplimiento con la obligación en mención.

- En la verificación del prestador con relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 se realizó la revisión de las concesiones de aguas encontrando que la empresa en el año 2005 contaba con concesión de aguas para el Rio Pesca la cual vencía el 18 de junio de 2006 y no se menciona información sobre la captación “La Pila” por lo que se presume que el prestador no cuenta con los permisos respectivos.
- El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina que se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales, en los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, y al respecto según la información verificada el prestador transgrede lo establecido en dicha normativa ya que no cuenta con sistemas de macromedición.
- Con relación al comportamiento del Índice de Riesgo de Calidad del Agua en la evaluación se determinó que en comparación de la vigencia 2014 con el año inmediatamente anterior, el comportamiento de la calidad del agua mejoro respecto al año 2014, el agua proporcionada a los usuarios estuvo sin riesgo cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
- Según lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 1575 de 2007 se obliga a los prestadores para que realicen control de calidad al agua proporcionada a los usuarios, en este sentido no fue posible encontrar información que permite evidenciar el cumplimiento del prestador con dicha normatividad.
- El artículo 33 del decreto 2981 de 2013 establece que “(...) *la frecuencia de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana*”, teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo reportado en la visita realizada en el año 2010 al prestador la frecuencia es insuficiente ya que se realiza una vez por semana.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 6.3.2.1, 7.3.2.1 y 8.3.2.1 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las peticiones, quejas y reclamos atendidas por la persona prestadora, al verificar el cumplimiento de la normatividad citada se determinó que el prestador no cuenta con registro detallado de las peticiones quejas y reclamos para los años 2013 y 2014, por lo cual, no cuenta con expedientes de las quejas y por tanto, es presumible que no se están otorgando los recursos de primera y segunda instancia.
- El municipio dispone los residuos en el relleno sanitario “TERRAZAS DEL PORVENIR” de la ciudad de Sogamoso se constituye como cliente de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. según lo evidenciado en la verificación de la presente evaluación, no se cuenta con información disponible de la vigencia del contrato que asegure la efectiva disposición de los residuos del municipio de Pesca con la empresa mencionada.
- Se evidencia que presuntamente la Unidad realizó un reporte de mala calidad del formato de tarifas aplicadas al SUI para el servicio de acueducto y alcantarillado para el año 2013 y 2014 ya que al momento de revisar el reporte se observó que el prestador reportó la misma tarifa para todos los estratos incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 de diciembre 2010.

- Por medio del reporte de tarifas al SUI, no se puede analizar la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados por el concejo municipal, ya que el prestador no reportó la información tarifaria de manera discriminada por estrato.
- La tarifa aplicada para ambos servicios en la facturación coinciden con las tarifas reportadas por el prestador al SUI.
- Los factores de subsidios y contribuciones se encuentran aplicándose de manera adecuada de acuerdo a los parámetros fijados en el acuerdo No. 006 de junio de 2012.

8.1. Requerimientos

Comerciales – Tarifas Aplicadas

- La Unidad de Servicios Públicos debe pronunciarse sobre la presunta mala calidad de la información reportada al módulo de tarifas aplicadas del SUI para el servicio de acueducto y alcantarillado en el año 2013 y 2014, y en caso de ser necesario, solicitar la reversión de la información tarifaria reportada al SUI.
- Se evidencia en el reporte de tarifas del servicio de acueducto para el año 2014 que la Unidad no reportó las tarifas del mes de enero de 2014, por lo que debe proceder de manera inmediata a reportar la información faltante, de lo contrario seguirá en incumplimiento con la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.
- Revisando el módulo de reporte de tarifas aplicadas del servicio de alcantarillado en el SUI, se evidencia que para el año 2013 la Unidad no ha realizado el reporte de la información tarifaria, por lo que debe proceder de manera inmediata a realizar el reporte de la información faltante al SUI, ya que hasta tanto no lo realice se encontrará en incumplimiento con la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010.

Aspectos Técnicos

- Es necesario que la empresa informe cual es el estado actual de las concesiones que otorgan el permiso de captación para las dos fuentes que abastecen el sistema de acueducto y remita los soportes que permitan evidenciar lo manifestado en la presente evaluación integral.
- El prestador debe realizar las actividades del servicio de aseo en cumplimiento de la normatividad vigente en este sentido realizar el barrido de vías públicas con frecuencias definidas como parte del servicio proporcionado conforme al análisis manifestado en la presente evaluación integral.
- El prestador debe realizar los mantenimientos necesarios a la red de alcantarillado con el fin de garantizar la prestación del servicio de una manera eficiente y continúa.
- El prestador debe realizar el cargue de toda la información pendiente al Sistema Único de Información.

- Se reitera lo requerido al prestador en comunicación SSPD No. 20134600607451 del 20 de septiembre de 2013, con el fin de que éste presente el Plan de Contingencia y diligenciamiento de tablas de valoración de amenazas y estimación de vulnerabilidad del municipio de Pesca, Boyacá.

Proyectó: Ayda Judith Serrano Hernández – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Andres Eduardo Manjarres – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Julieta Lopez – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Manuel Castellanos Sepúlveda – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores